

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

---

---



**PLAZOS JURISDICCIONALES**

En el procedimiento administrativo el cómputo de los plazos se sujetará a las reglas siguientes que están contempladas en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763:

- I. Comenzarán a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación y se incluirá en ellos el día de su vencimiento, que serán improrrogables;
- II. En los plazos fijados en días por disposición legal o por acuerdo del Tribunal, solo se computarán los días hábiles;
- III. En los plazos señalados en años o meses y en los que se fije una fecha determinada para su extinción, se entenderán comprendidos los días inhábiles;
- IV. Los plazos señalados en horas y los relativos al cumplimiento del acuerdo de suspensión del acto impugnado, se contarán de momento a momento; y

- V. Se contarán por días hábiles aquellos en los que se encuentren abiertas al público las oficinas del Tribunal. La existencia de personal de guardia no habilita los días.

Cuando en el presente Código no señale plazo para la práctica de alguna actuación o para el ejercicio de un derecho, se tendrá el de tres días hábiles.

Transcurridos los plazos fijados a las partes interesadas, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido.